



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de
Barranquilla, Atlántico.
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, 16 de febrero de 2024.

Señora:

SIXTA GARCÍA

PROCESO: ACCION DE TUTELA

RADICACIÓN: 08001-41-89-010-2024-00154-00

ACCIONANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI LTDACOOBOLARQUI representada legalmente por FRANCIA HELENA ZULUAA ZULUAGA ACCIONADO: GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA COSTA S.A.S, representada legalmente por ALVARO PIO CASTILLO GUTIERREZ.

DERECHO: PETICION.

VINCULA: MILENIS ESTHER SARMIENTO CANTILLO, CERTIPOSTAL SOLUCIONES INTEGRALES, SIXTA GARCIA.

ACTUACIÓN: AUTO ADMITE.

Por medio de la presente, se notifica VINCULACION de fecha 15 de febrero de 2024 proferido dentro de la acción de tutela de la referencia:

PRIMERO: VINCULAR al presente trámite tutelar a CERTIPOSTAL SOLUCIONES INTEGRALES y SIXTA GARCIA, a efectos de que se pronuncien sobre hechos objeto de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: CONCEDER a las vinculadas CERTIPOSTAL SOLUCIONES INTEGRALES y SIXTA GARCIA, el término de veinticuatro (24) horas, contado a partir del recibido de la notificación de este auto, para que allegue a este juzgado un informe sobre los hechos y pretensiones de la tutela, además para que aporte los documentos que tengan en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción y presenten las pruebas que consideren hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 2591 de 1991.

TERCERO: REQUERIR A LA ACCIONANTE para que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la comunicación informe a éste Juzgado la dirección de correo electrónico de la señora SIXTA GARCIA.

CUARTO: NOTIFICAR la presente vinculación a las direcciones de correo electrónico suministradas por los intervinientes, y mediante aviso que se fijará en la secretaría del Despacho, por el término de cuarenta y ocho horas (48) horas, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

QUINTO: Por secretaría notifíquese esta providencia por el medio más expedito, déjese constancia de la notificación ordenada, anótese en el sistema Justicia Siglo XXI Web todas las actuaciones que se surta con ocasión del trámite, desde su inicio hasta su definitivo archivo y ejecútense cada una de las órdenes impartidas, haciendo los requerimientos a que hubiere lugar con ese propósito.

Cordialmente,


BRYAN MENDOZA ROCHA
SECRETARIO